SISTEMA de FRANJA de PRECIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Primera Quincena de Febrero 2016

"ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS"

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.[1]

Mediante Decreto Supremo N° 411-2015-EF, se han publicado las Tablas Aduaneras vigentes durante el primer semestre del 2016, las mismas que establecen los precios piso y techo, así como los precios CIF de referencia con sus correspondientes derechos específicos, aplicables a las importaciones de los productos comprendidos en el Sistema de Franja de Precios.[2]

Mediante Resolución Viceministerial N° 003-2016-EF/15.01, del 04 de febrero de 2016, se han publicado los precios CIF de referencia que al cruzarse con las Tablas Aduaneras van a determinar los derechos específicos a ser aplicados a las importaciones realizadas entre el 04 de febrero y un día antes de la publicación de la próxima Resolución Viceministerial (quincenal).[3]

CUADRO N° 1
PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 411-2015-EF)
(Aplicada a las importaciones efectuadas en la primera quincena de Enero)
Resolución Viceministerial N° 003-2016-EF/15.01 del 04 de febrero de 2015

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación Ene 2016 (Valor de Factura)	Derecho Específico Límite 20% (del Valor Factura)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Pago Efectivo Incluye Preferencia bajo TLC
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)	(6)= (5)/(1)	(7)
	US$/t	US$/t	%	US$/t	US$/t	%	US$/t
Maíz *	193	100	52%	192,8	38,6	20%	0,0
Arroz **	411	136	33%	537,9	N.A.	N.A.	136,0
Azúcar ***	447	165	37%	400,4	80,1	18%	0,0
Leche ****	2 447	1 483	61%	2 458,8	491,8	20%	491,8

Fuente: SUNAT (Import Ene-2016), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)
N.A. : No aplica
* Valor de importación CIF promedio, del 30 de enero 2016, embarque procedente de Estados Unidos, bajo TLC libre de pago de aranceles para cuota de 751 mil tm año 2016 (col 4).
** Valor de importación CIF promedio, del 08 de febrero, procedente de Brasil, pagan aranceles por franja de precios (col 2+ col 4).
***Valor de importación CIF promedio, del 04 de febrero, embarques procedentes de Colombia, ingresa libre pago aranceles bajo TLC-CAN (col 4+ col 5)
**** Valor de importación CIF promedio, del 09 de febrero, embarques procedentes de Chile, pagan aranceles por franja de precios (col 4+col 5).

[1] A través del siguiente link se puede acceder a esta norma: http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html

[2] A través del siguiente link se puede acceder a esta norma: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=101592&lang=es

[3] A través del siguiente link se puede acceder a esta norma: http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100602&lang=es

En el cuadro anterior se puede observar los precios CIF de referencia de los productos marcadores, con los derechos específicos correspondientes (columna N° 1 y N° 2), y en la columna N° 3 se muestran los derechos específicos en su equivalente arancelario en términos porcentuales. Para el cálculo del derecho específico efectivamente aplicado, se ha determinado el precio por tonelada del valor de importación de una operación aduanera realizada entre la última semana de enero y la primera semana de febrero 2016 (columna N° 4) que se encuentra reflejada en el valor de factura de dicha operación de importación. Posteriormente, se ha calculado el límite del 20% del precio de dicha columna, que es el derecho específico efectivamente aplicado (columna N° 5). Es importante precisar que, no todos los embarques pagan aranceles, ya que muchos de éstos pueden ingresar al país liberados de estos derechos en el marco de alguno de los acuerdos comerciales que el Perú ha suscrito con alrededor de 50 países del mundo (la Unión Europea representa a 28 países). En ese sentido, en la columna N° 7 se observa el derecho efectivamente pagado teniendo en cuenta alguna preferencia arancelaria.

ARANCEL PARA IMPORTACIONES DE MAÍZ AMARILLO DURO

Después que en las últimas quincenas los precios CIF de referencia habían caído sostenidamente, hasta registrar el nivel más bajo en la segunda quincena de enero (US$ 185 /tm) lo cual se reflejó en el alza del derecho específico hasta US$ 108/tm (su equivalente porcentual de 58%). En la primera quincena de febrero el precio CIF de referencia se elevó hasta US$ 193/tm (4,3% de incremento), lo que permitió que el nuevo derecho específico caiga a US$ 100/t, siendo su equivalente porcentual de 52% Ad valorem CIF. Sin embargo, con los ajustes realizados el año pasado al mecanismo de la franja, el derecho específico a pagar por una importación desde cualquier país es el 20% del valor señalado en la factura de importación. Por ejemplo, le corresponde un valor de US$ 38,6/t, para un embarque procedente de Estados Unidos, cifra que en términos arancelarios equivale a un 20% Ad valorem CIF (Ver Cuadro N° 1).

En el caso de los Estados Unidos, las importaciones se encuentran liberadas del pago de aranceles para una cuota de 751 mil toneladas, en el marco del TLC suscrito con dicho país. Al 12 de febrero de 2016, se ha importado 507,3 mil toneladas, así se espera que una vez cubierta esta cuota se seguirá importando y pagando aranceles preferenciales en el marco de este acuerdo.

La recuperación de los precios en el mercado internacional sería netamente especulativo, debido al accionar de los fondos especulativos en el mercado de Chicago, que estaría generando, en el corto plazo, una presión al alza sobre el maíz. Esto debido a que se han acumulado compras por 53 millones de toneladas hasta mediados de enero, que comenzarían a reducirse sobre el mes de marzo.[4]

El interés de los fondos especulativos por el maíz amarillo es muy bajo, ya que las toneladas compradas se ubican en 40 millones de toneladas, desde noviembre pasado. Dicho valor es el mínimo registrado durante el 2015. Si bien puede existir alzas de corto plazo, las mismas no serán de gran magnitud. Los rallys (*reuniones*) se darán si el clima afecta a las siembras en el hemisferio norte y el posterior desarrollo de los cultivos.

Desde mediados de enero, el precio FOB en Argentina se ha incrementado, en línea con los precios en el Golfo de México, ubicándose por encima de Brasil.

[4] Tomado de: CREA-Informe N° 345 del Mercados de Granos, del 02 de febrero de 2016

Asimismo, Brasil, luego del nivel record de exportaciones está participando del comercio mundial, hasta la entrada de los maíces de safrinha en julio próximo. Por esto, en adelante se debe analizar las ventas que realice Estados Unidos y Argentina, los próximos en cosechar.

ARANCEL PARA IMPORTACIONES DE ARROZ

El precio internacional de referencia del arroz pilado (Bangkok), con respecto a la quincena pasada, nuevamente se ha recuperado y es de US$ 411/tm. A este precio le corresponde un derecho específico de US$ 136/tm, en términos porcentuales es equivalente a un 33% Ad Valorem CIF. Esta es la tasa a ser aplicada a las importaciones que se realicen durante la primera quincena de febrero, debido a que este producto no esta comprendido en el D.S. N° 103-2015-EF que limita la aplicación de los aranceles bajo la franja. Por ejemplo, algunos embarques procedentes de Brasil, han ingresado con un precio de factura de US$ 537,9/tm, como el arroz no está contemplado en el Acuerdo Comercial firmado entre Perú y Mercosur. Este producto, ingresa pagando el total de los aranceles que le corresponde (US$ 136/tm) siendo este mismo el precio efectivo de la columna 7, sobre el cual se aplica los derechos internos correspondientes.

Entre las causas de esta situación, están los problemas climáticos que Tailandia ha enfrentado en el cuarto trimestre del 2015 y las medidas que el Gobierno de Tailandia está alentando a fin de disminuir la producción de arroz en cáscara de los 31-32 millones de toneladas de años anteriores a 25 millones de toneladas, para que no se reduzcan sus precios. Por otra parte, ya la Asociación de Exportadores de Arroz de Tailandia (TRA) ha señalado que los precios del arroz aumentarán en un 10% durante el primer trimestre de 2016, debido a un aumento de la demanda, asimismo por la menor oferta de arroz tailandes en el mercado internacional. Para el 2016 la TRA pronostica exportaciones cercanas a 9 millones de toneladas, comparadas con las exportaciones efectuadas en el 2015 que alcanzaron los 9.8 millones de toneladas. También se señaló que las exportaciones de arroz en el 2016 serán una de las más bajas. solo superadas por las menores exportaciones realizadas en el 2013, 6.6 millones de toneladas. [5]

ARANCEL PARA IMPORTACIONES DE AZÚCAR

Respecto al comportamiento del precio internacional CIF de referencia del azúcar, después de recuperarse en la quincena anterior, en la presente se mantiene casi en el mismo nivel, US$ 447/tm, cifra inferior en un dólar respecto al precio pasado (US$ 448/tm). De ahí que se mantenga el derecho específico correspondiente (US$ 165/tm) con un equivalente porcentual de 37%. Sin embargo, en una operación de importación realizada el 04 de febrero desde Colombia (a un precio de factura de US$ 400,4/tm) el ajuste del límite del 20% ha reducido el nivel arancelario efectivamente aplicado a US$ 80,1/tm, que en términos porcentuales equivale a un 18% Ad Valorem CIF. Por otra parte, como las importaciones desde la Comunidad Andina están libres del pago de aranceles en el marco de la Zona de Libre Comercio vigente el precio efectivo a pagar será de solo US$ 400,4/tm.

Entre los factores que han promovido la recuperación de los precios del azúcar, existe una percepción de largo plazo que muestra que existen elementos fundamentales para que el precio en el mercado suba más adelante. Primero, porque se

[5] Tomado de: ORYZA de fecha 28 de enero y 1° de febrero de 2016. http://arroz.com/latest

espera un déficit mundial en la producción durante este ciclo productivo. Asimismo, porque la China y Tailandia, tendrían una menor producción por factores climáticos y pasarían a ser grandes importadores. China en diciembre compró azúcar por 500 mil toneladas, un 38,3% más que el año pasado y sus importaciones anuales alcanzaron niveles de 4,5 millones de toneladas, es decir 39% más que en el 2014. Por otra parte, la India ha producido menos que el año pasado por la falta de lluvias. Se estima que su producción podría alcanzar entre 24 y 25 millones de toneladas, comparado con las 28 y 29 millones de toneladas del ciclo anterior.

Sin embargo, en el corto plazo, el mercado ha tenido sesiones más volátiles por la influencia de otros mercados, como el petróleo, que compite con la producción de bioetanol, y con el tipo de cambio Real brasileño. Asimismo, la parte técnica del mercado que todavía se encuentra sobrecomprado, por lo que no se descartan caídas del precio del azúcar en el corto plazo. [6]

ARANCEL PARA IMPORTACIONES DE

LECHE EN POLVO

Respecto al precio de referencia de la leche en polvo, válido para todo el mes de febrero, se ha recuperado de US$ 2 251/tm a 2 447/tm para esta quincena (8,7%) por lo que el derecho específico correspondiente ha disminuido de US$ 1 637/tm a US$ 1 483/tm (-9,4%) y en términos porcentuales ha caído a 61% Ad valormen CIF. Sin embargo, este elevado nivel arancelario se ha limitado al 20% del valor de factura, tomando como ejemplo una importación realizada desde Chile, el 9 de febrero pasado, a un costo de 2 458,8/tm, le corresponde un derecho específico de US$ 491,8/tm, siendo su equivalente porcentual de 18% Ad valorem CIF. Como las importaciones desde Chile, para productos bajo la franja de precios no se encuentran sujetas a un tratamiento preferencial en el marco del TLC suscrito en su oportunidad, les corresponde pagar el arancel de la columna (5) o (7).

Lima, 19 de febrero de 2016

[6] Tomado de: SAGARPA - México/Dirección de Estudios y Análisis de Mercados del 27 de enero 2016 http://infoaserca.gob.mx/analisis/semanal/futuros-20160127.pdf

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA
Jr. Yauyos 258, Cercado de Lima
Central: 2098800 - Anexo: 4235 / 4231

Email: deeia@, minagri.gob.pe
Web: www.minagri.gob.pe
Febrero, 2016
DISEÑO & EDICIÓN DIGITAL:
DGPA - DEEIA